

Diputado Martín López Camacho
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado* **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, del Grupo Parlamentario de **morena**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa por la que reforma la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa tiene la finalidad de complementar la que previamente se ha formulado en esta materia, por la que se ha puesto a consideración adicionar un párrafo quinto y sexto a la fracción X del artículo 30; una fracción XI al artículo 31 y una fracción XVIII al artículo 38 de la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

En lo específico, por medio de esta iniciativa se retoma la propuesta de reforma mediante la que se propone adicionar una fracción XI al artículo 31 de la Ley señalada, la cual busca incorporar la prohibición de que se establezca a los clientes la condición de realizar un consumo mínimo para permitirles acceder o permanecer en un establecimiento en que se expenden bebidas alcohólicas.

Se busca complementar tal prohibición, con la finalidad de que se evite cualquier tipo de abuso contra clientes de establecimientos que tienen actividad preponderante de venta de bebidas alcohólicas como son los bares, cantinas, discotecas y centros nocturnos, lugares en que de acuerdo con lo expuesto en la iniciativa previa se ha generado la exigencia del llamado “consumo mínimo” para ingresar o permitir la estadía en esos negocios.

Con la presente iniciativa se amplía la prohibición propuesta, para establecer que esta tiene el alcance de prohibir que se condicione mediante el llamado “consumo mínimo” la asignación de mesa en una determinada área del establecimiento, o el acceso a algún espacio que tenga la finalidad de ser una zona reservada.

1

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: en la línea de reforma contenida en iniciativa previamente presentada, mediante la que se propuso adicionar una fracción XI al artículo 31 de la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, se propone complementar con un segundo párrafo la fracción señalada, para extender la prohibición del llamado “consumo mínimo” a que no se condicione mediante este la asignación de mesa y/o permanencia en una determinada área del establecimiento, o el acceso a una zona reservada.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se establecen medidas legales tendientes a disminuir el consumo de bebidas alcohólicas y a evitar se conduzcan vehículos en estado de ebriedad. Se complementa la prohibición de que se condicione en forma alguna realizar un consumo mínimo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

2

DECRETO:

Artículo único.- Se adiciona una fracción XI al artículo 31 de la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, para quedar respectivamente como sigue:

Artículo 31. Son prohibiciones...

...

XI. Establecer a los clientes la condición de realizar un consumo mínimo para permitirles acceder o permanecer en el establecimiento.

En ninguna forma que implique consumo mínimo podrá condicionarse la asignación o instalación de mesa en una determinada área del establecimiento, o el acceso a alguna zona reservada.

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

Diputado

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	32815
Asunto:	Presento iniciativa
Descripción:	La presente iniciativa tiene la finalidad de complementar la que previamente se ha formulado en esta materia, por la que se ha puesto a consideración adicionar un párrafo quinto y sexto a la fracción X del artículo 30; una fracción XI al artículo 31 y una fracción XVIII al artículo 38 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaria General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_855_20221005035151703_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.ff	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 08:52:53 a. m. - 05/10/2022 03:52:53 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	76-5b-87-49-e8-56-71-43-ce-55-04-3a-9f-c5-09-cc-53-fc-c4-90-dd-05-4a-c6-ec-20-c4-20-c8-95-49-74-69-09-53-a7-6b-42-ea-80-d0-a4-03-62-15-d8-f0-fe-d5-88-25-ff-a7-16-7d-95-7c-8a-ad-e4-30-73-fa-f2-64-a6-01-e5-df-97-5f-3a-6e-30-7e-87-8a-59-da-81-23-20-a4-0f-fa-39-e9-2d-fe-4f-66-2f-12-0a-01-25-70-0c-50-4c-cd-ea-3f-67-64-18-9b-7e-71-c1-18-e7-65-8a-fb-65-55-59-f3-ad-15-af-19-f2-ed-ed-0c-f8-51-cb-32-32-20-25-c3-14-bd-c9-9a-63-62-ac-3a-fb-12-a7-2b-d4-8e-4a-2c-f2-2d-25-1f-53-1c-f7-6c-09-ab-04-1c-8d-79-44-52-67-f1-10-d5-b2-85-09-34-11-8e-51-e2-ee-4b-4b-a1-97-11-70-ab-6d-2c-a7-fb-15-79-62-21-0d-76-dd-43-a5-34-ef-aa-24-35-1f-57-d3-6e-3c-f5-42-4b-c3-de-58-6f-b1-3e-7c-5e-c4-81-f3-47-10-f5-6e-dd-63-c0-9c-10-72-69-1d-71-01-c9-a3-28-00-43-86-d2-ba-88-21-0c-72-12-a8-9c-50-1c-86		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 08:53:38 a. m. - 05/10/2022 03:53:38 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 08:53:39 a. m. - 05/10/2022 03:53:39 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638005388195984107
Datos Estampillados:	mKrP9ulabO6ZZwzGwYGVt9hz3Mk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	284489327
Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 08:53:41 a. m. - 05/10/2022 03:53:41 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	05/10/2022 01:25:06 p. m. - 05/10/2022 08:25:06 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a4-39-49-16-ce-c7-b1-ae-2c-46-d6-5a-d3-09-d4-dd-41-07-27-c9-4e-03-cc-fc-0c-05-16-ac-20-81-a8-c6-32-39-33-44-a9-04-5f-a6-a8-6b-2c-a7-4d-36-d5-26-22-67-66-9e-2a-35-ad-c6-91-f2-52-70-4d-1d-5b-15-44-f6-67-9e-2d-86-c8-3b-f8-59-44-4d-03-78-b9-8e-b1-00-b9-88-ef-3f-0e-92-37-b2-c8-f8-98-43-03-4d-3e-96-ad-e5-70-f7-56-40-48-6d-4e-7f-32-4b-47-1f-d5-d8-fa-9a-4e-25-4a-61-81-1c-00-6a-b7-7a-f5-ad-68-35-10-68-a1-13-48-69-7f-0c-f1-5a-87-8a-0d-ce-3a-88-da-24-2e-9a-08-49-5d-8b-ab-e9-a9-27-4d-41-e4-51-57-42-19-0e-14-1f-76-6d-89-ed-5b-11-7a-cf-9f-d8-84-76-c7-a0-44-0c-4f-d2-8c-fe-f5-7f-a4-10-62-ad-d1-cd-5b-e4-8a-2d-cf-0c-4c-87-a5-53-b8-59-89-19-50-6b-53-77-6f-b7-2d-05-24-0d-d4-5b-39-fc-47-fe-b7-6a-64-7f-af-07-7b-ea-5a-05-d0-78-76-36-69-da-2a-d4-c8-73-54-6a-fc-d9-a8-05-1c-cf-d1-3b		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2022 01:25:51 p. m. - 05/10/2022 08:25:51 a. m.
Nombre Responder: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Responder: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2022 01:25:51 p. m. - 05/10/2022 08:25:51 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638005551518797188
Datos Estampillados: UftnlgO+dHpBIC4Hlfr/zM4Wmq8=

Índice: 284493580
Fecha (UTC/CDMX): 05/10/2022 01:25:53 p. m. - 05/10/2022 08:25:53 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
